

4833 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 921/1989, promovido por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 921/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad de Cataluña, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980 y 3 de abril de 1989, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que proceda a inscribir a nombre de la recurrente la marca número 1.155.142, con el distintivo "La Rápida", para productos de la clase 16 del nomenclátor internacional, como se solicitó en el expediente administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4834 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1990, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4835 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1991, promovido por «Industrias Tauro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989, confirmadas en reposición el 18 de junio y 2 de julio de 1990, que acordaron la concesión de la marca 1.186.748 y 1.186.749, cl. 32 y 33, "Super Servicio T Tauro" a favor de "Simago, Sociedad Anónima"; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, procede se denieguen las citadas marcas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4836 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1990, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos los actos impugnados y declaramos el derecho de "Lever España, Sociedad Anónima", para registrar la marca "Levergel" en los términos que tiene solicitados. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4837 *ORDEN de 19 de enero de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

De conformidad con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1993, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1992, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento lo constituyen las parcelas destinadas